República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

VÍCTOR JULIO USME PEREA
Magistrado ponente

Radicación n° 11001-02-05-000-2026-02914-00

Bogotá D. C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiséis (2026).

Por reunir los requisitos establecidos en los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991, admítase la presente acción de tutela que **JHON ALEJANDRO GASCA GIL** interpone contra la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI**, el **JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO** de la misma ciudad y **G4S SECURE SOLUTIONS COLOMBIA S. A.**

En consecuencia, se dispone:

1. Correr traslado de la presente diligencia al extremo accionado para que, dentro del término de un día, se pronuncien sobre los hechos materia de la petición de amparo y remitan las documentales que consideren necesarias, a efecto de impartir el análisis de la solicitud impetrada por el actor.

2. Vincular a las partes e intervinientes en el proceso radicado con el n.° 76001-31-05-018-2025-00118-00 para que, si a bien lo tienen, en el término de un día, se pronuncien sobre el escrito de tutela.

3. Requerir a la parte actora y a los despachos judiciales accionados para que, en el término de un día, remitan copia digital del expediente contentivo del proceso cuestionado y copia de las providencias que se censuran.

4. Negar la solicitud de medida provisional presentada por el promotor, toda vez que no se cumple con los postulados exigidos por el artículo 7.° del Decreto 2591 de 1991.

5. Notificar la presente decisión a las partes por correo electrónico, telegrama u otro medio expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. En el evento de no constar en la actuación las direcciones correspondientes, las notificaciones y comunicaciones se harán por aviso en la plataforma digital de esta corporación.

6. La secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala.

7. Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado electrónicamente por:

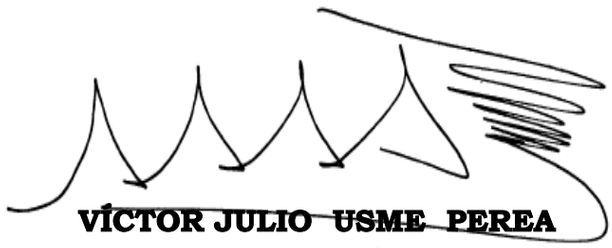

VÍCTOR JULIO USME PEREA
Magistrado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 372E5B8848B6D17EBDC4F9B0E0ED6A0E86E6073C51646FD423E16C4694EDD0CD
Documento generado en 2026-10-19